

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1066

Abril 5 de 2024

“Por medio de la cual se actualiza el Comité de Calidad e integrar las funciones y responsabilidades del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la IPS Fundación Universitaria María Cano”

El Rector (E) de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 025 de 2024, expedido por la Asamblea General de Miembros,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del marco legal institucional ha sido expedida la Resolución Rectoral 990 del 27 de febrero de 2023, mediante la cual se define la Política de Calidad de la IPS Fundación Universitaria María Cano, declarando su compromiso a garantizar la prestación del servicio de la IPS en condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad, oportunidad, pertinencia y continuidad, propendiendo la mejora continua y una atención con calidad, articulada con la certificación institucional bajo la Norma ISO 9001 en su Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Que uno de los actores importantes para la seguimiento, evaluación y control de la Política antes mencionada, le fue asignada al Comité de Calidad de la IPS Fundación Universitaria María Cano, conformado mediante la Resolución Rectoral 741 de 2018.
3. Que la institución en la Resolución Rectoral 920 del 14 de marzo de 2020, adoptó la Política de Gestión Ambiental, la cual promueve un ambiente sano, limpio y seguro, fomenta la cultura ecológica en sus ambientes de aprendizaje, genera conciencia y establece mecanismos de participación de la comunidad universitaria en la solución de las problemática actuales como, el consumo inteligente del agua, ahorro y uso eficiente de la energía, uso de tecnologías amigables, el manejo, aprovechamiento y buena disposición de los residuos en especial los de contenido peligroso y sólidos y seguimiento de los vertimientos, entre otros, dando cumplimiento a lo consagrado en la Constitución Política, especialmente lo señalado en los artículos 79 y 80, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el artículo 6° de la Ley 30 de 1992.
4. Que la Resolución Rectoral 920 de 2020, define los responsables del seguimiento, evaluación y control de la Política de Gestión Ambiental, haciendo énfasis que corresponde al Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria – GAGAS conformado por la Resolución Rectoral 907 de 01 de diciembre de 2021, la implementación y ejecución de las acciones sobre el manejo de Residuos Sólidos generados en la atención en salud y otras

actividades - PGIRASA de la IPS Fundación Universitaria María Cano, con el fin de prevenir y mitigar el impacto ambiental durante sus actividades.

5. Que es importante buscar herramientas que permitan mantener una gestión eficiente, efectiva y oportuna en las dinámicas institucionales.
6. Que en desarrollo de esa dinámica, resulta conveniente integrar, alinear, articular y fortalecer algunos comités institucionales, para que desde lo funcional haya una participación activa e interdisciplinaria y trabajo colaborativo, se optimice el recurso humano, se agilice y asegure la toma de decisiones y se garantice el seguimiento, la evaluación y el control de las políticas y el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.
7. Que la institución en el proceso de revisión y actualización de ordenamiento jurídico ha considerado importante realizar un ajuste que atienda a las necesidades y normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Comité de Calidad de la IPS Fundación Universitaria María Cano, como instancia asesora de la Dirección IPS, para la implementación y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC, e integrar las funciones y responsabilidades del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria – GAGAS, como órgano asesor, evaluador y de seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA de la IPS, atendiendo a las consideraciones de la presente Resolución Rectoral. En adelante Comité de Calidad y Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la IPS Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación e integración. Se conforma el Comité de Calidad y Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la IPS Fundación Universitaria María Cano, el cual estará integrado, así:

1. La Directora de la IPS Fundación Universitaria María cano, quien lo presidirá.
2. La Analista de Calidad de la IPS, quien será la Secretaria Técnica.
3. La Analista de Calidad de la Dirección de Planeación y Calidad.
4. La Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Profesional Gestión Ambiental.



PARÁGRAFO. Se podrá convocar como invitados a las sesiones del Comité a los empleados que por su competencia o funciones que representan, sean requeridos para asuntos específicos. Igualmente, personas externas que por su conocimiento, reconocimiento o experiencia puedan hacer aportes en los asuntos tratados por el Comité.

ARTÍCULO TERCERO: De las funciones del Comité. El Comité de Calidad y Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la IPS Fundación Universitaria María Cano, tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer estrategias que garanticen una atención en salud oportuna, accesible, segura, pertinente y continua en la IPS.
- b. Formular un plan de acción anual a la Política de Calidad de la IPS, hacer seguimiento a la ejecución de los diferentes proyectos de la IPS y proponer los ajustes que correspondan.
- c. Evaluar los resultados de los indicadores de calidad de la IPS, definir la calidad esperada, priorizar y orientar los planes de mejoramiento.
- d. Realizar seguimiento al cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación.
- e. Evaluar el cumplimiento y eficacia de los planes de mejoramiento.
- f. Liderar la gestión ambiental de los residuos sólidos de la atención en salud, desde la generación hasta su disposición final durante las actividades desarrolladas en la IPS.
- g. Realizar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario de la IPS sobre el manejo de residuos generados en la atención en salud, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias.
- h. Participar en la formulación de la Política de Gestión Ambiental con el fin de mantenerla actualizada.
- i. Elaborar, divulgar, socializar y ejecutar la Política de Calidad de la IPS y el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA
- j. Ser gestor de su implementación, los cuales deberán contener todos los requisitos, normas, especificaciones y características exigidas por las autoridades ambientales, tanto del nivel nacional como Municipal.
- k. Velar por la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, estableciendo mecanismos de seguimiento y control, tales como, auditoría interna y listas de chequeo, entre otros.
- l. Fomentar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de los residuos sólidos generados en la atención en salud.
- m. Establecer los mecanismos de coordinación en temas ambientales y sanitarios.
- n. Elaborar un informe de gestión anual para ser presentado en el Comité de Planeación.
- o. Presentar los reportes que exijan las autoridades competentes y dar respuesta oportuna a los requerimientos en materia ambiental y de calidad por las políticas implementadas en la IPS.
- p. Implementar programas de capacitación al personal de aseo, laboratorio, docente, estudiantes y administrativo en el manejo de residuos generados en la atención en salud.



- q. Generar campañas de socialización de buenas prácticas ambientales y manejo de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: De las actas y reuniones. El Comité de Calidad y Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la IPS Fundación Universitaria María Cano se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se considere necesario; de cada reunión se levantará un acta de cada reunión y se archivará en la carpeta del comité la cual se conservará en el repositorio institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaria Técnica. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar por escrito a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y cuando las circunstancias así lo ameriten citar a las extraordinarias.
2. Invitar a los empleados o personas externas que se requieran de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo segundo de la presente resolución rectoral, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, con el orden del día.
3. Elaborar el orden del día de cada reunión y la documentación que deba presentarse en la respectiva sesión.
4. Levantar las actas de cada sesión del Comité y someterla a la aprobación y firma de los que en ella intervengan.
5. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Normatividad aplicable. Se entiende incorporada a esta Resolución toda la normatividad que regule, modifique, sustituya o complemente el marco legal del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud y del Plan de Gestión Integral de Manejo Ambiental y el Manejo de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades – PGIRASA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga expresamente las Resoluciones Rectorales 741 de 2018 y 907 de 2021.

Dada en Medellín, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HORACIO ESCOBAR CORREA
Rector (E)